



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD HÍDRICA  
GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y PELIGROSOS

Solicitud MARN UAIP 0019 2022

Estoy interesado en conocer tres aspectos:

1. ¿Existe alguna restricción, a nivel ambiental, para el uso de mosca soldado negra (*Hermetia illucens*) para el procesamiento y reconversión biológica (compostaje) de residuos orgánicos, principalmente residuos vegetales derivados de industrias, de nivel domiciliario y municipal?
2. ¿Existe limitación ambiental para utilizar la proteína derivada de este insecto para alimentación animal (avícolas, porcina y peces) en El Salvador?
3. ¿La Ley salvadoreña contempla beneficios económicos para las empresas que participen en esta revalorización de residuos orgánicos, contemplando que dicha actividad aporta al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible asumidos por El Salvador?

Respuestas:

1. Sobre si existe alguna restricción a nivel ambiental, para el uso de mosca soldado negra (*Hermetia illucens*) para el procesamiento y reconversión biológica (compostaje) de residuos orgánicos, principalmente residuos vegetales derivados de industrias, de nivel domiciliario y municipal; a la fecha no se ha gestionado ni realizado actividad similar al respecto, al menos en la base de datos de las actividades, obras o proyectos de esta Cartera de Estado. Se desconoce si el uso de la mosca soldado negra produce alguna afectación ambiental o a la salud de la población, pero al querer implementar un proyecto de dicha índole, deberá realizar la gestión para obtener el permiso ambiental.
2. Esta Cartera de Estado no tiene documentación ni registros que demuestre si existe limitación ambiental para utilizar la proteína derivada de este insecto para alimentación animal (avícolas, porcina y peces) en El Salvador, y parece ser un tema que se relaciona más bien con experiencia y resultados en la ganadería, avicultura y piscicultura, por lo tanto, debería de consultarse con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

3. De acuerdo al Art. 39 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, aprobada en febrero de 2020, "el financiamiento para realizar todas aquellas actividades vinculadas a la gestión integral de residuos debe formar parte de los programas del Banco de Desarrollo de El Salvador, Banco de Fomento Agropecuario y Banco Hipotecario de El Salvador, S. A. a través de la creación de líneas especiales de crédito, con condiciones preferenciales.

Asimismo, para el financiamiento de proyectos vinculados con la presente ley, el MARN podrá realizar las gestiones necesarias con el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), así como incentivar los socios Público-Privados para facilitar la gestión integral de los residuos a nivel nacional".

Por lo tanto, se deberá averiguar en los Bancos el tipo de crédito que brindan para proyectos de beneficio y aporte favorable en el manejo de los residuos sólidos y en el ambiente, así como los resultados sean aprovechables, por lo cual debe documentar con experiencias realizadas, documentación y otros.

Atentamente,

